



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El 2 de julio se conmemora en todo el país el Día del Asistente Social, también conocido como Trabajador Social. El desempeño de la profesión se ha constituido en los últimos años, coincidentemente con las políticas económicas de ajuste que incrementaron los niveles de desocupación y pobreza, en un eslabón imprescindible en la tarea de contención de las poblaciones vulnerables. El campo de actuación profesional se ha complejizado y ampliado, a partir del incremento de las situaciones de marginalidad que hoy afectan a personas que en otras épocas constituían la clase media.

A pesar de ello, la labor de los Asistentes Sociales, como ocurre en otros colectivos profesionales, no siempre es reconocida por los responsables en ejecutar las Políticas Públicas, siendo habitual que la tarea profesional sea reemplazada por personal idóneo, sin formación académica.

Los Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales conforman un colectivo profesional que participan en diversos espacios organizacionales del Estado o de instituciones privadas. Pero, es en el sector estatal donde mayoritariamente, la profesión ha ido sentando sus bases conceptuales-metodológicas, a partir de su directa participación en la ejecución, evaluación y monitoreo de los programas.

El desempeño de los Asistentes Sociales es requerido en las áreas de Salud, Educación, Vivienda, Justicia, Desarrollo Social, Infancia y Juventud, Recreación, Tercera Edad, Discapacidad y en diversos programas de prevención de fenómenos sociales.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue forma a profesionales del Servicio Social en dos asentamientos académicos localizados en General Roca y en Neuquén Capital. Los egresados, desde el inicio de la Carrera de Licenciatura en Servicio Social han sido numerosos, contándose entre el cuerpo docente a destacados profesionales.

A los efectos de valorar y jerarquizar la tarea de los Asistentes Sociales de la provincia de Río Negro, consideramos importante que a partir del día 2 de julio de cada año, se impulse a través de la Comisión Legislativa de Asuntos Sociales el desarrollo de una serie de actividades enmarcadas en La Semana de los Asistentes Sociales. En el transcurso de estos siete días, los Colegios Profesionales de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

la provincia y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, conjuntamente con la Comisión de Asuntos Sociales tendrán a su cargo la organización de diversas actividades relacionadas al ejercicio de la profesión en los ámbitos organizacionales tanto del Estado como de los organismos no gubernamentales. Las mismas podrán incluir: Encuentros de capacitación, Jornadas de difusión del rol profesional, Muestras didácticas de programas de trabajo a cargo de Asistentes Sociales y toda otra actividad que a consideración de los Colegios Profesionales de la provincia sean evaluadas de importancia.

Por ello.

**AUTOR:** Celia Graffigna



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Encomendar a la Comisión de Asuntos Sociales que a partir del día 2 de julio de cada año se lleve a cabo "La Semana de los Asistentes Sociales". La misma tendrá por objeto: Valorar y jerarquizar la tarea de los Asistentes Sociales en la ejecución, evaluación y monitoreo de las Políticas Públicas, a través de la promoción y desarrollo de diversas actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión, tales como: Encuentros de capacitación, Jornadas de difusión del rol profesional, Muestras didácticas de Programas de trabajo a cargo de profesionales del Servicio Social y toda otra actividad que a consideración de los Colegios Profesionales de la provincia sean evaluadas de importancia.

**Artículo 2°.-** En la implementación de las actividades, además de la Comisión de Asuntos Sociales tendrán competencia: la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue y los Colegios de Asistentes Sociales de la provincia.

**Artículo 3°.-** El financiamiento de las actividades se hará en forma conjunta entre los organismos a cargo de la organización de dichas actividades y la Legislatura Provincial.

**Artículo 4°.-** De forma.